PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- R En la Administración del Bolerín, sita em la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.
- # El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquea-
- da al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año & Extranjero, 45.

- Los edictos y anuncies obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por linea. * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe
- el pago, al precio de venta.= * Números sueltos, 25 contimos de peseta cada uno .=

FUA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Restrictes de Asturias de Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importan-

De igual beneficio disfrutan las demás persouas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Noviembre 1911).

GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA. - Negociado 1.º

Elecciones municipales.

Con el fin de conocer con la mayor exactitud y urgencia el resultado de la elección de Concejales verificada el día 12 del actual, encarezco á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que comuniquen á este Gobierno su resultado, utilizando al efecto el telégrafo, tanto del Estado como de las estaciones del ferrocarril.

Los de los pueblos que carezcan de estación telegráfica ó telefónica, emplearán para el cumplimiento de este servicio los tadios más rápidos que tengan á su al-

Los partes telegráficos, ó en su defecto relaciones remitidas por correo, se ajustarán al modelo siguiente:

«Se cubren tantas vacantes: tantas ordinarias y tantas extraordinarias, producidas estas últimas por (defunción, incapacidad, renuncia, etc., etc., según sea el carácter de ellas). Han sido elegidos tantos liberales, tantos conservadores, tantos republicanos, tantos carlistas, tantos independientes... etc. (según sea su filiación política). Quedará constituído el Ayuntamiento el 1.º de Enero del año próximo con tantos liberales, tantos conservadores, tantos republicanos, tantos carlistas, tantos independientes.... etc.

Las palabras «tantas» y «tantos» se sustituirán por el número exacto, en letra, de los que resulten de cada filiación política. No hay necesidad de expresar ni los nombres ni el número de votos. Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no se verifique elección por haberse hecho la proclamación de Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, comunicarán también el número de vacan-

tes ordinarias y extraordinarias que se cubren, filiación política de los proclamados y forma en que quedará constituído el Ayuntamiento.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911

El Gobernador.

Eduardo García-Bajo y Gullón.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Tejedo Fortea, vecino de Valencia, en solicitud de que se dicte una medida de carácter general para que las Aduanas admitan los recibos de contribución del trimestre corriente que presenten los Farmacéuticos, confiteros y perfumistas, para acreditar su aptitud legal para recibir las esencias á que se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1909, ó que de precisar la certificación que ésta previene, se expida por los Secretarios de los Ayuntamientos con el Visto Bueno de los Alcaldes:

Resultando que el peticionario alega que los recibos de la contribución tienen carácter probatorio bastante para acreditar el ejercicio de la profesión ó industria, y al admitirlos se evitarán las dificultades que implica el exigir que las certificaciones se expidan por las Administraciones de la Renta o de Contribuciones:

Considerando que la Real orden de 31 de Enero de 1909 dispuso en su punto 4.º que para autorizar los despachos de las esencias propias para la fabricación de licores con destino á los mencionados industriales, deberán éstos presentar á las Aduanas ó á los Interventores de las fábricas ó depósitos de esencias establecidos en el país, certificación que acredite que ejercen dichas profesión ó industria con aptitud legal, porque este requisito es el que el Reglamento de la industria exige á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores; pero que ningún inconveniente se aprecia en autorizar los referidos despachos mediante el recibo de la contribución del trimestre corriente, cuando aquéllos prefieran presentar este documento, debiendo admitirse ambos medios de probar la aptitud legal para que opten por el que más les

Considerando que las certificaciones á que se refiere la Real orden de que se deja hecha mención deben expedirse en todo caso por las Administraciones de Contribuciones en cuyo poder se conservan los padrones de la matrícula

industrial y de comercio,

El Rey (q. Dg), conformándose con lo pro-puesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los Farmacéuticos y los fabricantes de dulces y de perfumería que hayan de recibir del extranjero ó de las fábricas ó depósitos establecidos en el país las esencias á que se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1909, habrán de presentar á las Aduanas ó á los

Interventores de dichas fábricas ó depósitos, una certificación expedida por la Administra-ción de Contribuciones de la provincia en que se hallan establecidos, acreditativa de que ejercen las referidas profesión ó industria con aptitud legal, o el recibo de la contribución del trimestre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-chos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.— Rodriganez. - Sr. Director general de Aduanas. (Gaceta 9 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de San Mateo de Gállego, Almonacid de la Cuba, La Puebla de Alfindén y Pinseque

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.

El Gohernador, Eduardo Garcia-Bajo y Gullón

Se hace público en este periódico oficial que el ganado lanar de D. Manuel Juan Aured, vecino de La Muela, se halla atacado de la glosopeda en corto número y con carácter benigno; habiéndose adoptado las medidas sanitarias correspondientes y procediéndose á su aislamiento.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.

El Gobernador, EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION QUINTA

Avuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto del presupuesto ordina-rio para el año 1912, con el fin de que durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el Boletín Of CIAL, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se anuncia

al público para su conocimiento. Zaragoza 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Demetrio Galán.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de D. José María Navarro y Vicente en el cargo de Procurador de las Tribunales de esta ciudad, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, den tro del término de seis meses, de conformidad à lo dispuesto en el art con la la la conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica

del Poder judicial. Zaragoza 10 de Noviembre de 1911.—El Se-

cretario de gobierno, Antonio Costa.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE OCTUBRE DE 1911

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado á los animales domésticos, en la provincia de Zaragoza, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD			and the second	ANIMALES						
		PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE		Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha-	Curados	Muertos ó sacri- ficados	mos
	HEIL Heil	wolling to make	M-III							
losopeda		Borja	Mallén Pintano	Ovina Id.		80	*	200	"	1
Id.		Id	Bagüés	Id.		300	*	960	,	
Id.		ld	Sádaba	Bovina		6	>>	>	>	
Id.	* . *	Zaragoza	Zaragoza	Ovina		13	759	>	>>	
Id.		Id.	Id.	Bovina		>	15	>	>	
Id.		Id.	Id.	Porcina		>	4	>	>	
Id.		Id.	Cadrete	Ovina		>	100	*	2	
Id.		Id	Maria	Id.		>>	11	2	>	
Id.		Id	Id	Caprina		>	1	>>	>>	FA
Id.		Id	Villanueva de G	Ovina		>>	300	>	>	
Id.		Id	Utebo	Bovina	1.1	>	7	>	>>	
Id.		Daroca	Manchones	Id.		17	2	3	D	
Id.		1d	Murero	Id.		7	17	11	*	
Id.		Id	Daroca	Id.		3	29	*	*	簏
Id.		Id.	Id	Ovina		>>	100	>	*	
Id.		Id. Id. benedyind.	Paracnellos de J	Id.		*	356	>	3	
Id.	1.00	La Almunia	Epila			24	14	*	2	10
Id.		Id.	Morata	Ovina		*	230	*	*	
Id.		Id.	Mezalocha	Bovina Id.	**	» »	2	*	»	В
Id.		TV 1 1 11	Alagón	Id.		*	7	"		
Id.		17	Letux Murillo de Gállego			>	30	30	*	8
Id.		Ollahamad	0	Bovina		>>	3	>	*	100
id.		Id		Id.			20	*	*	
Id.		1d		Ovina		>>	500	>	*	0
Viruela	. 11	Borja	5	Id.		35	2	35	*	B
Id.		Id.		TJ		27	>	*	*	100
Id.		Id	4 4 11 1	7.1		39	>	>	*	
Id.		ld.	1 .: make	7.3		23	. >	23	>>	100
Id.		Id.	Luceni	Id.		30	>	>	*	B
Id.	1101	La Almunia	Rueda	Id.		22	>	>>	*	B
Id.		Id.	Alcalá de Ebro			16	,	>		8
Id.		Id.	La Almunia	Id.		100	9	» 102	2	п
Id.		Tarazona	Vera de Moncayo	. Id.		122	100	202	>	1
Id.		Ateca	Aranda de Moncayo	. Id.	***	92	>	"	»	B
Id.		Id	Villarroya de la S	Id.		7	132	112	100000000000000000000000000000000000000	B
Id.	***	Id.	. Torrijo .	. Id.		2	27	>	*	E
		Id.	Dubiorgo	TA		0	215	212	>>	B
Id.		Id.	Torane	TARRESTA	18	>	5		>	
Carbunas		Calatayud	0	TA		>	10	>	10	
Carbunco bacteridiano		Caspe .	Chinrana	1 73	***		2	>	2	1
Durina		Id.	Rulhuento	Caballar		4	>	>	>	1
ld.		Borja	Ainzón	Agnol		A	*	>	>	1
14		Id. La Almunia	La Almunia	Caballar	1 137	1	*	>>	*	
Mal rojo		Caspe	Caspe	Porcina		*	1	*		1
ld.		La Almunia	Handa	Id.		4	4	3		1
Id.		Calatayud	Calatasund	TA	1000	*	26	15	11	1
	NAME OF STREET	Caratajaa	To the second	To the last		160	1000	100	126	-
						183	3068	1703	3	3 3
			Suma	*** **** ****		1001	1000	10-11	Acres	

Several of the Region Relative & Arriver Tillian

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

F. Plubio Coderque.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RESUMEN del número de votos obtenido por cada candidato en las elecciones para Concejales verificadas el día 12 del actual, que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Electoral vigente.

Pueblos

Alagón.		Calmarza.	
Seccion 1.ª		D. Tomás Escolano Marco	37
D. Joaquín Borao	28	Juan Manuel Cortés Pérez	37
Mariano Lasheras	28	Felipe Baquedano Pérez	34
Saturnino Segura	26	Saturnino Pérez Marco	33
Martín García	16	Contamina.	
Hilario Bureta	15	D. Ramón Morente Arcos	22
Andrés Duarte	14	Manuel Espeleta Fernández	20
Calixto García	1	Timoteo Polo Pozancos	20
Doroteo Agudo	1	Embid de Ariza.	
Papeletas en blanco	7	D. Dámaso Lozano	15
Seccion 2.º		Pedro Esteban	15
D. Joaquín Borao	30	Salomé Vergara	15
Mariano Lasheras	30	Vicente Morlanes	5
Saturnino Segura	30	Casimiro Martínez	1
Hilario Bureta	26	Esteban Latorre	1
Andrés Duarte	25	Constancio Gómez	1
Martin García	24	Pascual Pola	1
Romualdo Sopeña	1	Zenón Latorre	1
Manuel Lenguas	1	Pedro Latorre	1
Papeletas en blanco	6	Baltasar Vallejo	1
Albeta.		Papeletas en blanco	12
	16	Epila.	
D. Serafin López Serrano	16	Seccion 1.	124
Silvestre García Modrego	9	D. Francisco Romero Gracia	123
Jaime Baya López		Constantino Callejas Domingo	42
Alcalá de Ebro.		Mariano Lázaro Ruiz	35
D. Luciano Iso Gómez	32	Atanasio Filera Roncal	10
Antonio Moreno Bailo	31	José Romanos Ruiz	9
Ignacio Gómez Díaz	14	Pedro Medina Alejandre	1
Pablo Lasheras Gabás	10	Luis Murillo Cardiel	1
Pablo Moreno Solsona	10	Narciso Roncal García	3
Miguel Gómez Gracia	2	Tomás Cuartero Huerta	3
Domingo Cuenca Ferrer	1	Celestino Maisanava Mareca	2
Almonacid de la Sierra.		Papeletas en blanco	
Seccion 1.º		Seccion 2.4	176
D. Manuel Martinez López	134	D. Francisco Romero Gracia	173
Nicolás López Ibáñez	119	Constantino Callejas Domingo	40
Mariano Ezquerra Gálvez	119	Mariano Lázaro Ruiz	40
Seccion 2.ª		Atanasio Filera Roncal	38
	97	José Romanos Ruiz	10
D. Nicolás Girón López	97	Pedro Medina Alejandre	2
José María López Ezquerra	01	Angel Martinez Bernad	2
Cabolafuente,	The state of	Bonifacio Ortubia Hernández	1 1
D. Joaquín Palacios Polo	43	Luis Murillo Cardiel	1
Pascual Benito Castejón	33	Narciso Roncal García	
Tomás Marruedo Rodríguez	32	Godojos.	ra 2
Domingo Enguita Enguita	1	D. Severiano Castejón Ruiz de Azag	2
Papeletas en blanco	1	Victorino López Millán	

D. Marie C. Laur Calcons	1	Pedrola.	
D. Tomás Cubero Solsona Manuel Alonso Alda	1	Seccion 1.ª	
Manuel Cebolla Castejón	1	D. Manuel Ruiz Moreno	74
Papeletas en blanco	11	Manuel Arpal Cubero	00
La Almunia.		José Tobar Ruiz	78
Distrito 1.º		Antonio Lasdiez Solsona	96
D. Mateo Martinez Navarro	209	Avelino Terraz Moreno	94
Evaristo Montiagudo Sarría	184	Sección 2.ª	
Eustaquio López Sierra	159	D. Carmelo Bielsa Ferrando	72
Pedro López Diez	157	Crispin Paños Ruberte	. 72
José Pérez	4	Tomás Díez Lázaro	83
Manuel Train Velilla	4	Pina. Seccion 1.ª	
Mariano Moreno Zaragozano	4 2	D. Felipe Tolosa Anadón	116
Alejandro Lerroux	1	Antonio Pelayo Salillas	114
José Sánchez	1	Pascual Portolés Lagá	110
Antonio Sánchez Distrito 2.º		Simón Olona Alós	86
	172	José Estruc Rocañín	85
D. Manuel Train Velilla Mariano Moreno Zaragozano	172	Mariano Zumeta Escudero	1
José Sánchez Sancho	172	Papeletus en blanco	1
León Agustín Franco	210	Sección 2.	
Mariano Marco Simón	210	D. Gregorio Labarta Fanlo	90
Antonio Sánchez Ortiz	208	Waldesco Aguilar Oliván	86
Antonio Simón Ortiz	2	Mariano Zumeta Escudero	70
Eustaquio López Sierra	4	Papeletas en blanco	4
Pedro López Diez	4 3	Pinseque.	80
Mateo Martinez Navarro	3	D. Domingo Bernal Ortigas Valentín Serrano Badía	75
Evaristo Monteagudo	1	José María Ortigas Gay	65
Papeletas en blanco Lumpiaque.		Antonio Manero Quílez	32
D. Mariano Adiego Adiego	127	Juan Manero Castro	28
Pantaleón Sáenz Pérez	119	Ignacio Salas	2
Emeterio Bravo Maisanova	117	Julio Gay	2
Florencio Rodríguez Navarro	17	Simón Lapiedra	1
Manuel Nogueras Blasco	2	Papeletas en blanco	3
Teodoro Nogueras	7	Plasencia de Jalón.	07
Papeletas en blanco		D. Jose Marcén Cuartero	87 87
Magallón.		Miguel Usón González José Lasheras Marcén	86
Sección 1.ª	178	Santiago Escuer Lomero	86
D. Mariano Ruberte Navarro Telesforo Urdiola Sancho	173	Luis Dito Marcén	85
Pedro Aibar Jimeno	123	Joaquín Pérez González	85
Alejandro Barrios Lacámara	135	Saviñán.	
Cleto Fuster Remón	1	D. José Gracián	32
Domingo Ruberte Tejada	1	Francisco Pina	30 23
Sección 2.ª		Juan Lafuente	20
D. Cleto Fuster Remón	92	Pascual Sanjuán	25
Domingo Ruberte Tejadas	91	Florentino Yepes Mariano Cabezas	24
Faustino Quintano Lacausa	61	Ricardo Sarto	20
Munébrega.		Antonio Sarto	17
D. José Lajusticia Ramón	102	Félix Lafuente	13
Manuel Langa Ramón	102	Diego Gracián	10
Prudencio Bueno Lajusticia	97	José Asensio	9
Tomás Rubio Gil	86	Además han obtenido un voto	diferentes
Pascual Bueno Lajusticia	81	nombres.	
Marcos Sánchez Bueno Papeletas en blanco	8	Torrehermosa.	19
		D. Florentino García Gutiérrez	18
D Torres G Murero.	10	Pascual García Lázaro	10
D. Lorenzo García Mozota	16	Patricio Rodrigo Larena Silverio Alonso Lázaro	6
Julio Luño Sancho		Domingo Valtueña García	5.
Francisco Gil Gil Juan Antonio Aldea Gracia	46 45	Pedro Bailón Lázaro	4
Pedro Roche Minguijón	46	León Gutiérrez García	2
Angel Maicas Franco	1	Pascual Gutiérrez Rodrigo	2

Ramón García García Gregorio Yubero Larena Hipólito Gutiérrez Mateo Pedro Bailón Cuadra	2 1 1 1 1
Torres de Berrellén.	
D. José Manresa Causapé Crescencio Latorre y Latorre Lauro Espún Sabrás Ignacio Ortigas Poblador Salvador Cuartero Anadón Melquíades Alvarez Juan Sol y Ortega	44 43 42 40 3 1
Villafeliche.	
D. Miguel Esteban Garatachea Higinio Millán Langa José Santos Núñez Isidoro Villermín Garatachea José Herrero Pérez Angel Pérez Romea Francisco Ceberio Sun Mariano Esteban Langa Papeletas en blanco	137 136 135 88 86 84 1
Villanueva de Gállego.	
D. Francisco Bonet Franco Mariano Miravete Dieste Domingo Sabaté Laguarta Pedro Sarto Bernal Miguel Martes Baudín José Guillén Fuster Victorio Guillén Ortega José López Gracia Calixto Nogués Palacios Papeletas en blanco	129 126 123 122 115 114 111 111
Viver de la Sierra.	
D. Antonio Melús Rodríguez Pedro Joven Cabello Inocencio Melús Perales Ildefonso Moruga Manuel Arévalo Liarte Florencio Perales Melús Ignacio Mañes Melús Papeletas en blanco	9 8 4 4 2 2 1
Zuera.	
D. Cristino Sancho Moré Gerardo Mené Sobrevía Jacinto Benavente	113 101 1
Seccion 2.ª	
D. Luis Miranda Martín Silvestre Bosque Solanas Mariano Marcén Fabra Mariano Conde Castro Eloy Soler Papeletas en blanco	149 156 117 118 1
Zanagoza 12 da Naviambra da 1011	THE D

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable transcendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir.

En diversas ocasiones, mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiseal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios á los respetos debidos á los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908 quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y transcendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales transgresiones, nunca puedan dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia, tan dignos de respeto como aquel derecho que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantir el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren, y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituyen una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos, con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos, y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos.

Importa en esta materia purificar el ambiente que, poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio

El Código Penal, en sus artículos 456, número 1.°; 584, número 4.°, y 586, número 2.°, establece la sanción en que incurren los que ofenden la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos de-

mandan la intervención del Ministerio Fiscal para que sus disposiciones no queden incum-

plidas.

Si la Ley, aun tratándose de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales de Justicia, y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen a puerta cerrada, cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible con-sentir que lo que el Tribunal, en cumplimiento de la Ley, no hace público, por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la Prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares, y que, para llenar su im-Portante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos, no sólo á los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto à tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aun en el de la misma prensa, que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio, cesando en esa competencia, por lo que indudablemente es compelida a publicar frases y conceptos cuya transcendencia en el orden moral nadie puede desco-

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que, penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia, como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales transgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantir ese mutuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la Ley, reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delitos é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que inter-ponda en el ánimo de sus subortantes por eller estres que espougan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crean oportunas tunas, con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados articulos 584 y 586 del Código Penal.

Del recibo de la presente, de haber dado co-ocimiento de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el Boletto Oficial de esa provincia para el de los Fiscales municipales, además de provincia para el de los Fiscales aquellos ás todos aquellos aqu además de dárselo directo á todos aquellos áquienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.-Madrid 10 de Noviembre de 1911.—Andrés Tornos. -Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 11 Noviembre 1911).

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de

Octubre último:

Sesión ordinaria del día 1.º. - Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Visto un oficio del senor Presidente de la Asociación de Ganaderos de Tauste, interesando no se ponga obstáculo al aprovechamiento de pastos en las Bardenas, se acuerda que por el Sr. Alcalde se cumpla el acuerdo de 5 de Marzo último. Queda enteredo el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Ingeniero de la 5.ª Región sobre las roturaciones del monte Boalares, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3.-Se aprobaron las subastas de pastos de las dehesas bo-

Sesión ordinaria del día 10.-Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda solicitar la inscripción de los montes comunales exceptuados de la desamortización. Se acuerda satisfacer 3.600 pesetas á los herederos de Climente á cuenta de la redención de un censo, y se le-

vantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda como se pide en una instancia del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola relativa á las intrusiones en terrenos puestos en cultivo en los montes comunales. Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del organista Francisco Aured solicitando una subvención de 365 pesetas. Se acuerda coadyuvar á las gestiones del Sr. Alcalde de Tarazona para conseguir se entreguen á los pueblos las inscripciones intransferibles de Beneficencia é Instrucción pública por la cantidad que el Estado adeuda á los pueblos. Enterado el Ayuntamiento de los gastos causados en la reconstrucción del azud del Pantano, se acuerda exponerla al público para conocimiento del vecindario, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.- Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos munici-pales para el año 1912, y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 31.— Se leyó y apro-

bó el acta de la anterior. Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre matacía en 1912. Se aprueban las condiciones propuestas por el Sr. Coronel del 5º Depósito para la instalación en la próxima temporada de la parada de sementales del Estado, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 8 de Noviembre de

1911.—El Alcalde, S. Cosculluela.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta villa en el mes de

Octubre de 1911, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Muni-

cipal:

Sesión de segunda convocatoria del día 3.-Se dió lectura de la proposición de un vecino anticipando fondos para la construcción de algunas obras de interés para el Municipio, ratificando la oferta á que se refiere el acuerdo del 19 de Septiembre último. Se accede á lo solicitado, aprobando las condiciones del contrato que en el escrito se proponen. — Dirigirse al Coronel del 5.º Depósito de caballos sementales pidiéndole un plano ó croquis para la cons-

trucción de la parada en esta villa.

Sesión de segunda convocatoria del día 10.-Quedar enterado de la destitución del Alguacil de la Alcaldía de barrio del caserío de Sofuentes en virtud de la queja formulada por la Comisión de deslinde del camino carretero al término de Carcastillo, habiéndose comprobado que dicho Alguacil destituído faltó de palabra en términos graves al Concejal de Cáseda é individuo de la Comisión, D. Sandalio Larraz, y de haber nombrado en su lugar á Manuel Remón. Declarar fianza bastante del rematante de los pastos del monte de Valoscura á D. Gaudencio Machin. Citar á los componentes de la música á una reunión para determinar si queda disuelta la banda ó continúa con el carácter de municipal, sujetándose en este caso á un reglamento que redactará la Comisión de Hacienda de este Municipio de acuerdo ó por informe del Director de dicha banda. Pedir, en virtud del acuerdo de 4 de Junio último, licencias gratuitas de uso de armas para los empleados y agentes del Ayuntamiento. Dejar para la sesión próxima la discusión y acuerdo de una instancia de un vecino pidiendo que construya el Ayuntamiento un acueducto de desagüe á la alcantarilla de la Tahona, aduciendo razones de higiene.

Sesión ordinaria del día 15.—Desestimar la instancia de un vecino que pedía la construcción de un acueducto por cuenta del Ayuntamiento. Que la Alcaldía publique un bando prohibiendo que de las pilas de la fuente del Mesón se tome agua con destino á obras ú otros fines, por ser ésta indispensable para las caballerías de labor. Conceder una licencia de seis días al Secretario del Ayuntamiento para fines particulares, cuya licencia empezará á disfrutar desde el día 17 y otra licencia de los días que sean necesarios para asistir en calidad de perito á un juicio oral que dará principio el

día 1.º de Diciembre próximo.

Sesión de segunda convocatoria del día 24.— Autorizar al Alcalde para que asista á la reunión convocada por el de Tarazona con el fin de solicitar del Estado que pague lo que adeuda en concepto de bienes é intereses desamor-

tizados en la segunda época.

Sesión de segunda convocatoria del día 31.-Quedar enterado de las gestiones del Alcalde en Zaragoza. Anunciar la recaudación voluntaria del tercer trimestre de consumos del 14 al 24 del actual.

Sos 3 de Noviembre de 1911.- P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José M. Poblador. B.º El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Extracto de los acuerdos de la Junta municipal de esta villa, tomados en el mes de Septiem-

bre de 1911:

Sesión del día 10.—Discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1912. Aumentar mil pesetas en los ingresos del artículo 4.º del capítulo 6.º. Aumentar hasta mil cuatrocientas pesetas la consignación para atenciones sanitarias, capítulo 3.º, art. 10. Imponer el recargo del 120 por 100 en consumos y que éste se recaude por reparto vecinal. Imponer el 13 por 100 en industrial, el 16 por 100 en territorial y edificios y solares y el 50 por 100 en cédulas personales. Tramitar expediente para imposición y exacción de arbitrios extraordinarios por 4.881 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto academia. presupuesto, quedando con esa suma nivelado en 56.993'30 pesetas.

Sos 3 de Noviembre de 1911.—P. A. de la Junta, el Secretario José María Poblador.—V.º B.º— El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Samper del Salz.

Por el tiempo reglamentario se hallan expues tos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que á continuación se

El reparto de la contribución rústica y pe-

cuaria para el año 1912.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Samper del Salz 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Borao.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa

de Epila.

Aprobadas por el Ministerio de Fomento las Ordenanzas de esta Comunidad y los Reglamentos por que han de regirse el Sindicato y Jurado de riegos, y bobisde riegos, y habiendo de procederse á su cons-titución de faitire. titución definitiva, según preceptúan las dispo-siciones transitorias de la preceptúan las disposiciones transitorias de las referidas Ordenanzas, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 3 de Diciembre del corriente año J hora de las nueve y treinta minutos, en el Sa-lón de Segiones de la corriente el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al obje-to de proceder de la Casa Consistorial, a presito de proceder á los nombramientos de Presidente. Viceppesid dente, Vicepresidente, nueve Síndicos y tres suplentes, dos Jurados de riegos y otros dos suplentes y Secretario de la Comunidad.

Caso de que por falta de número no pueda lebrarse la lunta celebrars une contra en primera convocatoria, se celebrars en primera convocatoria, se celebrar en celebrará una segunda, sesión, con el mismo objeto é iguales los la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra jeto é iguales local y hora el día 10 del citado mes de Diciembre del corriente año, sea cual quiera el número de

quiera el número de partícipes que asista. Epila 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Laureano Farjas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente. T. Cuartero sidente, T. Cuartero.

IMPRESTA DEL HOSPIOIO